



Ayuntamiento de Santa Brígida

KHA/las
Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, se hace preciso proceder a la configuración de la nueva corporación municipal efectuando las delegaciones genéricas y especiales en los concejales delegados con señalamiento de las facultades y el alcance de su competencias.

Considerando los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 31, de la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a los Tenientes de Alcaldes, con carácter de delegaciones genéricas, las siguientes áreas:

- A D. Martín Alexis Sosa Domínguez, el área de URBANISMO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

- A D. Juan Armando Umpiérrez Cabrera, el área de DEPORTES (SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES) y el área de SEGURIDAD Y MOVILIDAD (POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTE Y SALUD PÚBLICA).

- A D^a. María Jesús Álvarez Bermúdez, el área de OBRAS PÚBLICAS (VÍAS Y OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO).

- A D. Salvador Socorro Santana, el área PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, FESTEJOS Y ALUMBRADO.

- A D. José Manuel Rodríguez Muñoz, el área PRESIDENCIA (ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, CONTRATACIÓN, SERVICIOS CENTRALES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL).

SEGUNDO.- Conferir a los siguientes concejales delegación en las siguientes materias:

- A D. Ángel Luis Santana Suárez, PARQUES Y JARDINES, SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERIA, ARTESANÍA, DESARROLLO RURAL), Y SERVICIOS FUNERARIOS.

- A D^a. Carolina Alonso Santana, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO HISTORICO, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, INDUSTRIA Y COMERCIO.

- A D^a. Carmen del Rosario Motesdeoca Santana, ACCIÓN SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, DEPENDENCIA, MAYORES, INFANCIA Y MUJER).

TERCERO.- Las delegaciones anteriores son de carácter genérico conllevando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Y concretamente se delegan las siguientes competencias:



Ayuntamiento de Santa Brígida

1. La facultad de efectuar contrataciones y concesiones de toda clase, cuyo valor estimado sea inferior a 40.000.-€ para los contratos de obras; o a 15.000.-€ para los contratos de suministro y servicios. La facultad implica la autorización y disposición del gasto, así como la aprobación de los proyectos de obras y servicios.
2. Suscribir propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno y Pleno en materias de su competencia.
3. Resolución de expedientes por infracción a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área. Expedientes sancionadores por infracción.
4. Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones relativas a sus respectivas Áreas.
5. Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de convenios de colaboración con Administraciones Públicas que incidan en materias propias de su respectiva Área.
6. Ordenar la publicación de disposiciones y resoluciones administrativas y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en su Área correspondiente.
7. La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de su competencia.
8. Controlar y mantener vehículos y maquinaria adscrito a su Concejalía.
9. Dirigir, controlar y supervisar la prestación del trabajo realizado por el personal municipal o contratadas privadas en el ámbito de su Área.
10. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales de su Área.
11. Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
12. Ordenar y disponer el cumplimiento y ejecución de las Sentencias Judiciales que afecten a su Área.
13. Aprobación de Convenios con instituciones privadas, a excepción de Convenios urbanísticos.
14. Resolver reclamaciones previas a la vía civil y laboral.
15. Adoptar acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
16. Celebración de matrimonios civiles a todos los concejales de la corporación, indistintamente.
17. Adopción de actos administrativos de convocatorias, concesión o denegación y reintegro de subvenciones de la respectiva área.
18. Adopción de actos administrativos de incoación y resolución de expedientes de Responsabilidad Patrimonial de su área.
19. Aprobación de las bases para concesión de premios de toda índole.
20. Solicitud y aceptación de subvenciones a otras Administraciones.
21. Resolución de los Recursos de Reposición que se interpongan contra los actos dictados.
22. Exigir y liquidar los ingresos públicos y privados que resulten de los bienes adscritos y actividades administrativas de las respectivas áreas.
23. Designación de los directores de obras en cada área, y aprobación de las certificaciones de obras y facturas adjuntas a la misma.
24. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

CUARTO.- El Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1. Otorgamiento y denegación de licencias urbanísticas y de actividades, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
2. Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.



Ayuntamiento de Santa Brígida

3. Imponer las sanciones procedentes en materia de Disciplina Urbanística, Actividades Inocuas y Clasificadas conforme la normativa en vigor aplicable.
4. Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de los órdenes municipales a efectos de exigencia de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los infractores.
5. Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan sin licencia de actividad o instalación o funcionamiento que fuere preceptiva.
6. Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior.
7. Ordenar el restablecimiento urbanístico infringido.
8. Acuerdos de devolución y ejecución de garantías, fianzas y depósitos de su área.

QUINTO.- El Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, y Sanidad, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1. Resolución en expedientes de transmisión, rescate, suspensión y ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en materia de taxis.
2. Con relación a la competencia de Sanidad, incluirá el otorgamiento de licencias sobre animales.

SEXTO.- El Sr. Concejal Delegado de Obras Públicas, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1. Supervisión de la ejecución de los contratos de obras.
2. Suscripción de las actas de comprobación de replanteo y recepción de obras.
3. Autorizaciones de conexiones a la red de saneamiento.
4. Acuerdos de devolución y ejecución de garantías, fianzas y depósitos de su área.
5. Conservación y mantenimiento de edificios municipales.

SÉPTIMO.- El Sr. Concejal Delegado del área de Presidencia, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1. Efectuar contrataciones y concesiones que supere los importes correspondientes a contratos menores y hasta el límite de la facultad de contratación de la Alcaldía.
2. Suscripción y formalización de los contratos administrativos.
3. Autorización y disposición de gastos asociados a la contratación.
4. Comunicaciones y resolución de expedientes de Padrón – Estadística.
5. Actos administrativos relacionados con el Registro de Parejas de Hecho.

OCTAVO.- Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.



Ayuntamiento de Santa Brígida

NOVENO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por el Concejal Delegado en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“Lo manda y firma el/la Concejal/a Delegado/a, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número ...de fecha....Boletín Oficial de la Provincia númerode fecha.....”

DÉCIMO.- Notificar personalmente la presente resolución a cada uno de los Concejales Delegados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; dando cuenta individualizada de la misma al Pleno y debiendo publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* así como en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE